

Resolución número: IPN-CT-18/298

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100198818.****RESULTANDO**

**PRIMERO.** El dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100198818.

“(...)

**Descripción clara de la solicitud de información**

*“Se solicita al Dr. Juan Silvestre Aranda Barradas Secretario de Investigación y Posgrado del IPN, la lista actual de profesores colegiados del CICATA-IPN Legaria en la forma siguiente: nombre/fecha de ingreso al IPN/fecha de ingreso al colegio de profesores/fechas de renovación del nombramiento /copia del último nombramiento de profesor colegiado/copia de la SIP-32 con la que se le emitió ultimo nombramiento de profesor colegiado con todos sus anexos que lo avalan/categoría/plaza en propiedad o interinato.”*

**Otros datos para facilitar su localización**

*“MTRO. JOSE JUAN GUZMAN CAMACHO ABOGADO GENERAL DEL IPN.”*

“(...)”

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 28 de agosto de 2018, la Unidad de Transparencia de este Instituto, mediante oficio AG-UT- 01-18/4550 turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Secretaria de Investigación y Posgrado y al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional.

**TERCERO.** Con oficio ODG/18/001977 recibido por la Unidad de Transparencia el día 24 de septiembre de 2018, la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

“(...)

En respuesta a la solicitud de acceso a la información número 1117100198818, mediante el oficio AG-UT-01-18/4550, y después de realizar una búsqueda exhaustiva, oportuna, veraz, confiable y de calidad en la Subdirección Académica de este Centro de Investigación, sobre la información requerida por el peticionario, me permito informarle que se tienen en documentación impresa 29 fojas útiles a reproducir, previo pago de las mismas, según detallo a continuación:

## Resolución número: IPN-CT-18/298

Lista actual de profesores colegiados del CICATA IPN con:

- Nombre, fecha de ingreso al IPN y fecha de renovación de nombramiento.- (1 foja)
- Fecha de ingreso al colegio de profesores. - No se cuenta con esta información
- Copia del último nombramiento de profesor colegiado. - (28 fojas)
- Copia de la SIP 32 con la que se le emitió último nombramiento de profesor colegiado con todos sus anexos que lo avalan/categoría/plaza en propiedad o interinato.- No se cuenta con este formato ni sus anexos ya que es un expediente personal de los profesores colegiados, siendo la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP) la responsable de ellos.

(...)"

Y mediante oficio SIP/CG/187/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 1 de octubre de 2018, el Secretario de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, notificó lo siguiente:

"(...)

Derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos como electrónicos de esta Dirección de Posgrado, de la información solicitada por el petionario, tengo a bien informar lo siguiente:

Respecto a:

"Se solicita al Dr. Juan Silvestre Aranda Barradas Secretario de Investigación y Posgrado del IPN, la lista actual de profesores colegiados del CICATA-IPN Legaría en la forma siguiente: nombre/fecha de ingreso al IPN/fecha de ingreso al colegio de profesores/fechas de renovación del nombramiento.../categoría/plaza en propiedad o interinato", la información solicitada se localizó, misma que tiene el carácter de información pública y se anexa al presente.

En lo que corresponde a:

"... copia del último nombramiento de profesor colegiado /copia de la SIP-32 con la que se le emitió último nombramiento de profesor colegiado con todos sus anexos que lo avalan...", se localizó ésta, no obstante me permito informar a usted, que la información solicitada está contenida en 1291 fojas útiles las cuales se reproducirán previo pago que haga el solicitante de las mismas, cabe señalar que estas cuentan con datos personales de carácter confidencial, como son: la Clave Única de Registro de Población (CURP), firma del interesado, zona de lectura mecánica, nacionalidad, clave de percepciones y/o deducciones, fotografía, domicilio, número telefónico particular, correo electrónico particular, clave de registro federal de contribuyente (RFC), número de cuenta bancaria y número de registro de estudiantes (alumnos graduados SIP-14), mismos que se testarán toda vez que son datos inherentes a una persona identificada o identificable, los cuales de publicarse, podrían causarle un daño, al no garantizarse la protección de sus derechos, en caso

**Resolución número: IPN-CT-18/298**

de transmitirse y/o autorizar el acceso a la información relativa a su intimidad y vida privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción VI del artículo 11, artículos 16, 97, fracción I del artículo 98, artículo 108, fracción I del artículo 113, 118, 119 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016). En caso de autorizarse su acceso, es posible identificar o hacer identificable al titular de los mismos, afectando su intimidad, en su caso, ponerles en riesgo o comprometer su integridad, por lo que no se está en posibilidad de entregar una versión íntegra de la misma, lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

(...)"

**CUARTO.** Con fecha 10 de octubre de 2018, la Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, notificó la disponibilidad de la información al solicitante. Y con fecha 11 de octubre del 2018, la Unidad de Transparencia fue notificada a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, que el solicitante realizó el pago correspondiente para la reproducción de los documentos puestos a disposición.

**QUINTO.** Mediante oficio ODG/18/002143 recibido por la Unidad de Transparencia el día 12 de octubre de 2018, la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, manifestó lo siguiente:

"(...)

Una vez que el peticionario realizó el pago correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública número 1117100198818, y en alcance a nuestro oficio ODG/18/001977 de fecha 21 de septiembre del año en curso, anexo me permito enviar un total de 29 fojas.

(...)"

**SEXTO.-** Y con oficio SIP/CG/216/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 25 de octubre de 2018, el Secretario de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, remitió a la Unidad de Transparencia la información de los expedientes en versión pública que había puesto a disposición del solicitante.

Por lo anterior, y

Resolución número: IPN-CT-18/298

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando SEXTO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- CURP
- FIRMA
- CÓDIGO QR
- NACIONALIDAD
- DEDUCCIONES
- FOTOGRAFÍA
- DOMICILIO
- NÚMERO TELEFÓNICO
- CORREO ELECTRÓNICO
- RFC
- NÚMERO DE CUENTA BANCARIA
- NÚMERO DE REGISTRO
- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
- NÚMERO DE IDENTIDAD
- NÚMERO DE BOLETA
- NOMBRE
- RESULTADO DE EVALUACION
- RESULTADO DE REVISIÓN DE TESIS
- RESULTADO DE EXAMEN DE GRADO.
- RUSP
- NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
- CALIFICACIÓN
- NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Resolución número: IPN-CT-18/298**

Asimismo, la información a que se refiere el citado resultando contiene información relativa a secretos industriales que se incluyen en la descripción de protocolos de proyectos de investigación y sus actividades, que debe ser clasificada como confidencial en términos del artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

- Formatos SIP-32 y sus anexos de los profesores colegiados de CICATA Legaria.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, este Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/298

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA